

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD110014003009-2018-309-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Corpecol

Demandado: Óscar Gutiérrez

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandante describió traslado de las excepciones propuesta por el curador.

Ahora bien, sería del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G del P., no obstante, se encuentra que no hay pruebas por decretar ni practicar, diferentes de las documentales aportadas, razón por la cual se dará aplicación al numeral 2º del canon 278 del C. G del P., esto es, en firme la presente providencia, ingrésese el expediente para dictar sentencia anticipada dentro del causa de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUEZ

(2)